



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 12 de agosto	Número 153

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 951/2007. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 662/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 643/2007. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 6. 1141/2007. Pág. 3.
- De Miranda de Ebro núm. 1. 562/2007. Pág. 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 316/2008. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 1. 79/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 1. 584/2008. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 1. 203/2008. Pág. 5.
- De Burgos núm. 1. 316/2008. Pág. 5.
- De Burgos núm. 2. 673/2007. Págs. 5 y 6.
- De Bilbao núm. 5. 397/2008. Pág. 6.
- De Bilbao núm. 6. 150/2008. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 10 y 11.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 11 y 12.
- Cerezo de Río Tirón. Pág. 12.
- Oña. Pág. 12.
- San Martín de Rubiales. Pág. 12.
- Saldaña de Burgos. Pág. 12.
- Roa. Pág. 13.
- La Horra. Pág. 13.
- Villariego. Ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 13 y ss.

Merindad de Sotoscueva. Estudio de Detalle en Cornejo-Merindad de Sotoscueva. Págs. 16 y ss.

Lerma. Pág. 19.

Mambrillas de Lara. Pág. 19.

Pampliega. Pág. 20.

Regumiel de la Sierra. Pág. 20.

Salas de los Infantes. Pág. 20.

– JUNTAS VECINALES.

Castrillo Solarana. Pág. 19.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido» de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Páginas 20 y ss.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 22 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Págs. 25 y ss.
- Huérmedes.** Pág. 27.
- Neila.** Subasta para la adjudicación de diversos aprovechamientos de madera en el monte «Ahedo-Pinar», n.º 243 del C.U.P. Págs. 27 y 28.
- Merindad de Río Ubierna.** Pág. 28.
- Cardeñajimeno.** Pág. 28.

Junta de Ledanías. «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba». Procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de vehículo todo terreno. Pág. 26.

Bases que regirán la subasta de siete puestos de paloma. Pág. 26.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Procedimiento ordinario 951/2007.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Soelca Laboral, S.A.

Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.

Contra: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 21 de diciembre de 2007.

El Sr.D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el n.º 951/07, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Soelca Laboral, S.A., con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y defendida por el Letrado don Fernando Arribas Díaz, y parte demandada Montajes Eléctricos Macedi, S.L., con domicilio en Villalbilla de Burgos (Burgos), en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Soelca Laboral, S.A. contra Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., y en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la suma reclamada de 54.657,29 euros de principal, más los intereses moratorios devengados por dicha suma conforme a lo previsto en los arts. 3 a 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 18 de julio de 2008. – El Secretario (ilegible).

200805913/5982. – 80,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 662/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Julián Alvaro Alejos y doña María Angeles Saiz Pedrosa.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Doña Montserrat del Toro López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 662/2008 a instancia de don Julián Alvaro Alejos y doña María Angeles Saiz Pedrosa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca urbana sita en el término de Burgos, casa sita en el barrio de Villatoro de Burgos, calle del Parral, señalada con el número dos, que linda al frente donde tiene la entrada al oeste, plazuela de la

calle del Parral y casa de Gaspara Gutiérrez; espalda al este, casa de los herederos de don José Herreros; derecha entrando al sur, dicha calle del Parral; izquierda al norte, huerta de Domingo Fernández; mide cincuenta centímetros de línea por nueve metros veinticinco centímetros de fondo. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca número 12.320, folios 64 y 65, del tomo 2.036 del Archivo, libro 181, de Burgos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los legítimos herederos de don Sabino Saiz Bernal y su esposa doña Ramona Sedano Velasco como titulares registrales así como a los legítimos herederos de doña Juliana y don Anastasio Saiz Sedano, hijos de los anteriores, y a don Constanancio Saiz Sedano, de quien traen causa los promotores; asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 16 de julio de 2008. – La Secretaria, Montserrat del Toro López.

200805918/5984. – 60,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 643/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Doña Noelia Iglesias Alcalde y don Ricardo Esteban Puente.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 643/2007 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra doña Noelia Iglesias Alcalde y don Ricardo Esteban Puente, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Urbana: Número trece del Régimen de Propiedad Horizontal del edificio en la calle San Pedro de Cardeña, en esta ciudad. Atico. Vivienda situada en la planta quinta y entrecubiertas señalada con la letra A. Comunicadas entre sí por interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, n.º 4, al tomo 3.940, libro 473, folio 188, finca registral n.º 33.828.

Tasada a efectos de subasta en 19.424,17 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida Reyes Católicos, el día 6 de octubre de 2008, a las 9.30 horas.

Condiciones de la subasta.–

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 0855-0000-05-0643-07, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, del art. 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo, y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de ser hallados en el mismo, el presente edicto servirá de notificación a los ejecutados don Ricardo Esteban Puente y doña Noelia Iglesias Alcalde, del señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Burgos, a 25 de julio de 2008. – La Secretaria Judicial, Concepción Martínez Conde.

200806147/6117. – 112,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1141/2007 P.S.
Sobre: Procedimiento ordinario.
De: Euroelectric Montajes e Instalaciones, S.L.
Procuradora: Doña Inmaculada Pérez Rey.
Contra: Saiz Peña, S.L.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 1141/2007, a instancia de Euroelectric Montajes e Instalaciones, S.L., representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey contra Saiz Peña, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 136/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1141/2007.

En Burgos, a 27 de junio de 2008.–

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1141/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Euroelectric Montajes e Instalaciones, S.L. con Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y Letrada doña Aránzazu Puente Sauco, y de otra como demandado Saiz Peña, S.L., en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de Euroelectric Montajes e Instalaciones, S.L., en la persona de su legal representación, contra la demandada mercantil Saiz Peña, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 10.843,65 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda monitoria.

Haciendo a la demandada expresa exposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Saiz Peña, S.L., en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 11 de julio de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200805914/5983. – 96,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 562/2007.
Sobre: Otras materias.
De: Doña María del Carmen Durana Portilla.
Procuradora: Doña María Luisa Yela Ruiz.

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 562/2007, a instancia de doña María del Carmen Durana Portilla, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Mojón de sobrales de treinta y siete áreas con setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte y sur, ribazo; este, campa concejil; y oeste, Máximo Durana, hoy Marta Angulo.

Inscripción: Tomo 1.066, libro 236, folio 248, finca 29.950, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de don Félix Durana Sagarrabay, don Santiago Durana Hernández, doña María Sagarrabay Zárate, don Santiago Durana Hernández y don Fidel Rodríguez Angulo, y a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2008. – La Secretaria, María del Mar Cámara Terrazas.

200805870/5875. – 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 316/2008.

N.º ejecución: 72/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Grecia Otilia Arias Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y 2C Bras, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Grecia Otilia Arias Sánchez contra la empresa 2C Bras, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 2 de julio de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Grecia Otilia Arias Sánchez contra 2C Bras, S.L., por un importe de 2.077,35 euros de principal y 155 euros y 207 euros en concepto de intereses legales y costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a 2C Bras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 22 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200805999/5953. – 82,00

N.º autos: Dem. 79/2008.

N.º ejecución: 81/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Olga Elez Alamo.

Demandados: Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Olga Elez Alamo contra la empresa Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Olga Elez Alamo contra Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, por un principal de seis mil setecientos ochenta y tres euros y doce céntimos (6.783,12 euros), más quinientos ocho euros (508 euros), en concepto de intereses y seiscientos setenta y ocho euros (678 euros) de costas, estas dos últimas cantidades calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabrar embargo de los bienes y derechos de las demandadas y no teniéndose conocimiento de la existencia de los mismos, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia

Tributaria y diríjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hispania Trucks Service, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de julio de 2008 – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200806000/5954. – 82,00

N.º autos: Dem. 584/2008.

N.º ejecución: 76/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Wilson Fernando Moquincho Singo.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Wilson Fernando Moquincho Singo contra Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 9 de julio de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Wilson Fernando Moquincho Singo contra Estrubur, S.L., por un principal de tres mil trescientos veintiséis euros y setenta y cuatro céntimos (3.326,74 euros), más la cantidad de doscientos cuarenta y nueve euros (249 euros) en concepto de intereses y trescientos treinta y dos euros (332 euros), en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 23 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200806014/5986. – 70,00

N.º autos: Dem. 203/2008.

N.º ejecución: 39/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Miguel Angel Aguilar Aguilar.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel Aguilar Aguilar contra la empresa Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 2 de julio de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Se deja sin efecto el embargo de equipos informáticos efectuado en diligencia de fecha 2 de junio pasado, que tendrá efectividad a la firmeza del presente auto.

b) Se declara a la ejecutada Estrubur, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de dos mil trescientos cuatro euros y cuarenta y un céntimos (2.304,41 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

c) Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 23 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200806013/5985. – 70,00

N.º autos: Dem. 316/2008.

N.º ejecución: 72/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Grecia Otilia Arias Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y 2C Bras, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Grecia Otilia Arias Sánchez contra la empresa 2C Bras, S.L., sobre des-

pido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada 2C Bras, S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil setenta y siete euros y treinta y cinco céntimos (2.077,35 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a 2C Bras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200806015/5987. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 673/2007.

N.º ejecución: 63/2008 M.

Materia: Cantidad.

Demandante: Don Christophe Barbosa Rodrigues.

Demandados: Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2008 M, de este Juzgado de lo Social número dos, seguido a instancia de don Christophe Barbosa Rodrigues contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 17 de julio de 2008.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante don Christophe Barbosa Rodrigues y otra como demandada Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, consta:

Sentencia número 427/2007, de fecha 21 de diciembre de 2007, cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

Parte dispositiva. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Christophe Barbosa Rodrigues contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L., por un importe de 1.746,70 euros de principal más 349,34 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada Pavimentos Cicen, S.L., en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima señora Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Cicen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805882/5877. – 96,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE BILBAO (BIZKAIA)

Autos número: Social ordinario 397/08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Juan Ignacio López González.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Echeverría Alcorta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número cantidad 397/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Ignacio López González contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao (Bizkaia).

Autos número: Social ordinario 397/08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Juan Ignacio López González.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Auto. –

Bilbao, a 22 de julio de 2008.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 21 de mayo de 2008 por don Juan Ignacio López González se presentó demanda de despido que por turno de reparto correspondió a este Juzgado frente a Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, y admitida a trámite la misma mediante auto de 28 de mayo se señaló para la celebración de la vista oral el día 3 de julio de 2008.

Segundo: Siendo el día y la hora señalados se celebró el acto del juicio no compareciendo la empresa demandada que no había sido citada en legal forma.

Tercero: Mediante providencia de 4 de julio se acordó dar audiencia a las partes por término de 4 días sobre la posible nulidad del acto del juicio, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho. –

Primero:

A) Conforme al art. 227 LECv. la nulidad de pleno derecho, en todo caso, y los defectos en los actos procesales que impli-

quen ausencia de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o determinen efectiva indefensión, se harán valer por medio de los recursos establecidos por la Ley contra la resolución de que se trate, pudiendo el Juez o Tribunal de oficio o a instancia de parte, antes de que hubiera recaído resolución que ponga fin al proceso y siempre que no proceda la subsanación, declarar la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular.

B) Así pues no habiéndose citado a la empresa demandada en legal forma al acto del juicio y celebrado el mismo en su ausencia sin darle la posibilidad de ser oída y proponer la prueba que estimara pertinente en defensa de sus intereses con vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24 CE, procede declarar el acto del juicio celebrado el día 4 de julio y efectuar un nuevo señalamiento citando en legal forma a las partes.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo. –

Se decreta la nulidad del acto del juicio celebrado el día 3 de julio de 2008, efectuando un nuevo señalamiento para el próximo día 25 de septiembre de 2008 a las 11.10 horas de su mañana en la sala del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao sito en la planta 1.^a, sala 11, debiendo citar en legal forma a todas las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo juzgado.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M.^a José Muñoz Hurtado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, María Echeverría Alcorta.

200806060/6019. – 160,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE BILBAO (BIZKAIA)

Autos número: Social ordinario 150/08.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Don José Manuel Refojo Piñeiro y don Rubén Tabernero Gómez.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 150/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Refojo Piñeiro y don Rubén Tabernero Gómez contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se han dictado sentencia y auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva. –

Sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Refojo Piñeiro y don Rubén Tabernero Gómez contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 1.352,90 euros, más el 10% de interés por mora, incrementada con el de interés legal por mora,

absolviendo al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de este último en aplicación de lo establecido en el art. 33 del E.T.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4722-0000-65-0150-08 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito Banco Vitoria), la cantidad líquida importe de la condena sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722-0000-69-0150-08, que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración. –

1. Se estima la petición formulada por don José Manuel Refojo Piñeiro y don Rubén Tabernero Gómez de aclarar/rectificar la sentencia en el presente procedimiento con fecha 13 de mayo de 2008, en el sentido que se indica:

Condenar a la demandada Obyren Grupo Lan, S.L., a pagar a cada uno de los actores un total de 6.327,15 euros y no 1.352,90 euros como indicaba la anterior sentencia.

2. La referida resolución queda definitivamente redactada en el particular señalado en los antecedentes, de la siguiente forma:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Refojo Piñeiro y don Rubén Tabernero Gómez contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

– A don José Manuel Refojo Piñeiro, la cantidad de 6.327,15 euros.

– A don Rubén Tabernero Gómez, la cantidad de 6.327,15 euros, más el 10% de interés por mora, incrementada con el de interés legal por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de este último en aplicación de lo establecido en el art. 33 del E.T.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Modo de impugnación: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 LOPJ).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, María Juncal Fernández Zubillaga. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Helena Barandiarán García.

200805758/5736. – 160,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Urién Hurtado, María Felisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Logroño, 9 bajo, se procedió con fecha 18 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 18 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 30554245X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 015665966	09 2007/09 2007	0521
09 08 010077331	10 2007/10 2007	0521
09 08 010314171	11 2007/11 2007	0521
Importe deuda.–		
Principal		716,37 euros.
Recargo		143,28 euros.
Intereses		23,74 euros.
Costas devengadas		20,92 euros.
Costas e intereses presupuestados		50 euros.
Total		954,31 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabajados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Urién Hurtado, María Felisa.

— Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Valle Trinidad; Localidad: Quintanilla del Agua; Provincia: Burgos; Cultivo: Secano; Linde norte: Jacinto Romero; Linde este: Camino de Mecerreyes; Linde sur: M.^a Nieves Lozano; Linde oeste: Arroyo.

Datos Registro. — N.º registro: LE. Número tomo: 1.688; Número libro: 22; Número folio: 112; Número finca: 1.854.

Descripción ampliada. —

Rústica: Finca de secano al paraje «Valle Trinidad», en el municipio de Quintanilla del Agua, con una superficie el terreno de 3 hectáreas, 59 áreas, polígono 1, parcela 621. Linda: Norte, Jacinto Romero (f. 620); sur, M.^a Nieves Lozano (f. 622) y parcela excluida de Basilia Merino; este, camino de Mecerreyes; y oeste, arroyo.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica al copropietario de la finca Ricardo Manuel Merino Lozano.

Burgos, a 18 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200805920/5901. — 135,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Del Sol Bravo, Luis Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. Inmaculada, 5 G bajo, derecha, se procedió con fecha 17 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 17 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13152372Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 015228254	07 2007/07 2007	0521
09 07 015228355	08 2008/08 2007	0521
09 07 015624540	09 2007/09 2007	0521
09 08 010030245	10 2007/10 2007	0521
09 08 010265974	11 2007/11 2007	0521
Importe deuda.—		
Principal		1.193,95 euros.
Recargo		238,80 euros.
Intereses		60,88 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.604,09 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Del Sol Bravo, Luis Miguel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en R.L. en Barriada Inmaculada G-5, de Burgos; Tipo vía: Barriada; Nombre vía: Inmaculada; N.º vía: 5; Piso: Bajo; Puerta: Derecha; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. — Número registro: 03; Número tomo: 4.396; Número libro: 1.063; Número folio: 174; Número finca: 21.165.

Descripción ampliada. — Vivienda de R.L. tipo social en Barriada Inmaculada n.º G-5 bajo, derecha, en Burgos, con una superficie construida de 65 m.². Cuota: 10%.

De esta finca se embarga 1/6 en pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca Francisco Javier, José Manuel, Alejandro, Antonio Lucio y Rebeca del Sol Bravo.

Burgos, a 17 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200805922/5903. — 135,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tejada Miravalles, María Teresa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Moral, 1, se procedió con fecha 18 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 18 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13071739B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 014769021	07 2007/07 2007	0521
09 07 015218352	08 2008/08 2007	0521
09 07 015616052	09 2007/09 2007	0521
09 08 010020141	10 2007/10 2007	0521
09 08 010256779	11 2007/11 2007	0521
Importe deuda.—		
Principal		1.206,00 euros.
Recargo		241,20 euros.
Intereses		54,16 euros.
Costas devengadas		13,53 euros.
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros.
Total		1.564,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Tejada Miravalles, María Teresa.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Gredilla de Sedano, calle Rodríguez de Valcárcel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Alejandro Rodríguez de Valcárcel; N.º vía: 28; Código Postal: 09142.

Datos Registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.755; Número libro: 27; Número folio: 107; Número finca: 2.417.

Descripción ampliada. — Urbana: Casa con su anejo de patio en calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, n.º 28, en Gredilla de Sedano, con una superficie construida de 134 m.², el terreno 558 m.². Linda: Frente y derecha, calle de la Iglesia o Alejandro Rodríguez de Valcárcel; izquierda, terreno del municipio; y fondo, Ventura Santamaría Ruiz

Se notifica al esposo Enrique Conde López Gómez.

Burgos, a 18 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María de las Mercedes Pozuelo Romero, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Mayor, 2, de Lerma, se procedió con fecha 14 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 14 de julio de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 168006851S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011039470	02 2007	0521
09 07 011303289	03 2007	0521
09 07 011579842	04 2007	0521
09 07 014533086	05 2007	0521
09 07 014690916	06 2007	0521
09 07 014883502	07 2007	0521
Importe deuda.—		
Principal		1.373,92 euros.
Recargo		274,80 euros.
Intereses		111,13 euros.
Costas devengadas		31,34 euros.
Costas e intereses presupuestados		160,00 euros.
Total		1.951,19 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: María de las Mercedes Pozuelo Romero.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar de 187/94 m.²; Tipo vía: Avda. Las Sabinas, 9; Código Postal: 09320 Valdorros.

Datos Registro. — Registro de Lerma; Número tomo: 1.819; Número libro: 28; Número folio: 81; Número finca: 3.661.

Descripción ampliada. — Finca número 5. Vivienda unifamiliar señalada con el número 9 de la Avda. Las Sabinas, se compone de planta y sótano, baja, primera, alta y jardín en su fachada posterior. La planta de sótano se compone de vestíbulo y garaje, con una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados. La planta se distribuye en cocina, aseo y sala-comedor, con una superficie construida de

cincuenta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados. La planta bajo cubierta es diáfana con terraza y ocupa una superficie construida de treinta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados.

Por tanto, la total superficie construida, es de ciento ochenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. El jardín mide una superficie de sesenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Todo como una sola finca ocupa una superficie de ciento quince metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda entrando: Frente, Avenida Las Sabinas; fondo, calle Los Arces; derecha, vivienda unifamiliar, número once, de la Avenida Las Sabinas; izquierda, vivienda unifamiliar, número siete, de la Avenida Las Sabinas.

Titular: María de las Mercedes Pozuelo Romero. 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Servidumbre: A favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Sociedad Unipersonal, de tenencia y mantenimiento de uso de un espacio destinado a la instalación y permanencia de uno o varios transformadores de energía eléctrica, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Sociedad Unipersonal.

Aranda de Duero, a 14 de julio de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200805892/5869. — 108,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

A fin de dar cumplimiento al dispositivo tercero del acuerdo adoptado por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008, se publica el siguiente anuncio:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente:

Acuerdo. —

Primero: En base a los fundamentos expuestos en los informes jurídicos y de infraestructuras de fechas 12 y 20 de mayo de 2008:

Desestimar en todos sus motivos las alegaciones n.º 1, interpuesta por D. Tomás Gil García; n.º 2, interpuesta por D. Ismael Andrés Golvano; n.º 3, interpuesta por D.ª Anselma Pilar Jimenéz de la Viuda; n.º 4, interpuesta por D. Angel Martín Abad y D.ª Casilda Vesga Rojas; n.º 5, interpuesta por D.ª Lucía Arribas García; n.º 7, interpuesta por D.ª María Josefa Hernando González y n.º 8, interpuesta por D. Fernando García Saiz.

Estimar parcialmente la alegación n.º 6, interpuesta por D. Isidoro Arribas Pineda, a los efectos de incluir en la hoja de apreciación municipal la valoración de aquellos elementos que no fueron incorporados a la misma en la aprobación inicial del proyecto de expropiación, en los términos expuestos en los referidos informes.

Segundo: Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución del Sistema General 4-VG, acceso al Barrio de Cortes, tramitado en expediente administrativo número 234/07 de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documento registrado al número 524/08 de fecha 2 de junio de 2008 y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2007.

Tercero: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo individualizadamente a los propietarios registrales y titulares catastrales, indicando que de conformidad con el artículo 225, apartado 2, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen de un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de

aprobación definitiva del presente documento para manifestar por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio.

Cuarto: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Este acuerdo se hace público para el conocimiento de cualquier interesado, significando que de conformidad con el art. 225, apartado 2, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se dispone de un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para manifestar por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 18 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805867/5878. – 90,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente a las obras de «Pavimentación parcial en calles Soto y Cid en Cerezo de Río Tirón», efectuadas por la empresa Hidrycon Burgos, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 5.422,79 euros, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros (judicialmente reclamados), con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el artículo 65 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cerezo de Río Tirón, a 16 de julio de 2008. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

200805877/5883. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, el Reglamento Municipal Canino, expediente 250/08, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede, dado su carácter reglamentario, a la apertura de un periodo de expo-

sición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas municipales, sitas en calle Barruso de Oña (horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 17 de julio de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200805873/5880. – 34,00

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, el expediente 241/08, mediante el que se procede a la anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados, y al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/90, y artículos 150 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente en las oficinas municipales, por espacio de quince días, con el fin de que, durante dicho plazo, aquellos que puedan resultar interesados según lo establecido en la Ley referida, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso, de ausencia de reclamaciones durante el plazo señalado, la aprobación, hasta entonces provisional, será elevada a definitiva.

En Oña, a 17 de julio de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200805875/5881. – 34,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales el proyecto de la tercera fase de la «Renovación parcial de la red de abastecimiento en San Martín de Rubiales», obra del Plan P.O.S. 2008 con el número 13, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, Colegiado número 5.706, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentar alegaciones y sugerencias.

San Martín de Rubiales, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Martínez Hornillos.

200805876/5882. – 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras será del 2,4% de la base imponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

Saldaña de Burgos, a 10 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200805878/5884. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.2.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Roa, a 17 de julio de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.
200805884/5885. – 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales que promueve don Pedro Luis Pérez Hernández, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2008, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas exclusivamente en el área afectada.

En La Horra, a 25 de junio de 2008. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200805425/5873. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 112, correspondiente al día 13 de junio de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el establecimiento de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 59 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.*

2.1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.). En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.), con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.).

2.3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. – *Exenciones.*

3.1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se pongan de manifiesto como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

3.2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

4.1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

4.2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. – *Base imponible.*

5.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

5.2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.).

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos

en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte de valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquél, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

5.3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100 para los cinco años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5.4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que se señala a continuación:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,2.
- b) Periodo de hasta diez años: 2,6.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,2.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,0.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a – El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en el apartado anterior para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a – El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

3.^a – Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. – *Devengo.*

6.1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

6.2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

6.3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la «avenencia en acto de conciliación» y el simple «allanamiento a la demanda».

6.4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 7. – *Gestión tributaria del impuesto.*

7.1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Villariezo la declaración del impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

7.2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

7.3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

7.4. No se establece el sistema de autoliquidación del impuesto, por lo que las liquidaciones del mismo se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

7.5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 4.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del artículo 4.1 de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.6. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

9.1. El tipo de gravamen del impuesto variará en función del periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Si el periodo de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 26 por 100.

b) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años, el 24 por 100.

c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 22 por 100.

d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 20 por 100.

9.2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente señalado en el apartado anterior, según los casos.

9.3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

9.4. Se concede una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

TITULO III. – DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto regulado en la presente.

TITULO IV. – DISPOSICION FINAL UNICA

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de mayo de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villariezo, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 116/08 relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancias de D.ª Rosario Revuelta Sainz para explotación de 40 cabezas de ganado vacuno mayor, en régimen extensivo en la parcela 2.926, del polígono 553, de la población de Barcenillas de Cerezos, según anteproyecto, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, José Luis Azcona del Hoyo.

200805903/5889. – 34,00

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 24 de junio de 2008, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que se sitúa en el término de Casares, de la población de Cornejo, con el fin de disponer la ordenación más conveniente para una unidad de alojamiento residencial de tipo unifamiliar y que prevé la ejecución de un sencillo viario que permita el acceso rodado a estas y otras parcelas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de este edicto se hace público dicho acuerdo, así como los anexos con la memoria vinculante y planos, entendiéndose como tal exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado que sólo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Régimen de recursos. –

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse ejerciendo, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Burgos.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, José Luis Azcona del Hoyo.

200805900/5887. – 297,00

* * *

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE EN CORNEJO-MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS)

MEMORIA

1. – ANTECEDENTES.

1.1. Promotor.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de doña María José Pereda Riguera y D. José Cordero Guevara.

1.2. Autor del Estudio de Detalle.

El redactor del proyecto es el Arquitecto D. Francisco Javier Bartolomé Marín, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este-Demarcación de Burgos.

1.3. Definición del encargo.

Por el promotor se encarga la redacción de Estudio de Detalle en unas parcelas de su propiedad, que se sitúan en el denominado término de Casares, en el término de la población de Cornejo perteneciente al término municipal de la Merindad de Sotoscueva, con el fin de disponer la ordenación más conveniente para una unidad de alojamiento residencial de tipo unifamiliar.

1.4. Ambito de actuación.

El Estudio de Detalle se plantea para las parcelas citadas, que alcanzan una superficie neta, tras deducir los espacios correspondientes a las cesiones definidas en las Normas Municipales de la Merindad de Sotoscueva, de 764 m.². Las citadas Normas planean la ejecución de un sencillo viario que permita el acceso rodado a estas y otras parcelas, que conectará, desde el este, el actual camino que discurre en dirección norte-sur junto a la parcela colindante con las que son objeto del presente Estudio de Detalle, con la denominada calle de la Iglesia hasta el oeste.

Este camino, así como la citada calle se encuentran conectados con la red viaria pública del núcleo urbano de Cornejo de Sotoscueva.

1.5. Normativa de aplicación.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Merindad de Sotoscueva, que cuentan con aprobación definitiva, clasifican las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle incluidas en el denominado suelo urbano. Las 2 parcelas se encuentran unidas entre sí, por lo que tras la agrupación de las mismas dispondremos de un terreno de superficie aproximada de 910 m.², dentro del suelo urbano - Ampliación de Casco.

Junto a estas dos parcelas y en su lindero sur, las Normas Urbanísticas prevén la ejecución del nuevo viario.

El presente Estudio de Detalle persigue la concreción de este viario que figura en el planeamiento y tiene el objetivo último de hacer coincidir el mismo con los linderos de las propiedades existentes en el lugar, ya que de ejecutarlo por donde lo sitúan las Normas se provocaría la fragmentación inútil de al menos tres propiedades y la imposibilidad, en consecuencia, de dar acceso rodado a dos de ellas ubicadas al sur del viario proyectado, fin del todo indeseable y que la Norma en ningún momento habrá pretendido.

La formulación del presente Estudio de Detalle no va a producir la alteración de la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en las Normas Urbanísticas Municipales, respetándose los índices establecidos en las mismas, aplicados sobre la parcela neta resultante tras las cesiones marcadas por las alineaciones.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se refiere en su capítulo IV, título II, a esta figura de planeamiento. No se causan perjuicios ni se alteran las condiciones de ordenación de los

predios colindantes. La documentación presentada cumple las exigencias prescritas en el art. 136 del Reglamento de Urbanismo citado.

2. – DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

2.1. *Conveniencia y necesidad del Estudio de Detalle.*

Este estudio resulta necesario al objeto de ajustar el viario proyectado en las Normas a los lindes reales de las propiedades a las que pretende servir el mismo.

Así, quedará precisada la nueva ubicación de ese viario en el ámbito de las parcelas afectadas y la consiguiente definición de los ámbitos de uso público y privativo.

La necesidad del Estudio de Detalle se plantea para obtener la aprobación de la futura construcción que se proyecta construir en las inmediaciones del nuevo viario.

2.2. *Criterios de diseño.*

El objetivo que persigue este estudio, es por un lado, conseguir que las parcelas a las que pretende servir el nuevo viario no se vean sometidas a una fragmentación inútil de su superficie y por otro, que otras parcelas a las que debe servir el nuevo viario dispongan efectivamente de accesos.

Los objetivos buscados con el diseño propuesto en este Estudio de Detalle, consisten fundamentalmente en:

– Separación del tráfico peatonal y rodado.

– Ordenación del tráfico de vehículos mediante la ejecución de un viario que, partiendo del camino existente en las proximidades del lindero este de las parcelas, discurra en la intersección de las propiedades en su linde sur y norte de todas las parcelas afectadas, hasta conectar con el viario existente en el oeste; de esta forma dará servicio a todas las parcelas de terreno que las Normas pretenden dotar de accesos viarios.

– Promover una edificación destinada al uso residencial del tipo unifamiliar aislado, que se adaptará a la topografía del terreno y se ubicará en el área de suelo que las Normas clasifican como suelo urbano.

2.3. *Descripción general del Estudio de Detalle.*

2.3.1. *Ambito.*

A continuación se detalla la descripción de las parcelas a las que afecta el presente Estudio.

Parcela 1. – Parcela de terreno con referencia catastral 904485656VN4694S0001SZ, situada en el término de Casares, de Cornejo de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con accesos por servidumbre de paso de las parcelas colindantes, desde el camino de prolongación de la calle del Pozo. Dispone de una forma trapezoidal, con una topografía sensiblemente horizontal, presentando una leve pendiente descendente hacia el sur y se encuentra libre de edificación, alcanzando una superficie bruta de 410 m.².

Linda al norte, en línea recta de 13,20 m. con parcela de la misma propiedad; al sur, en línea recta de 13,20 m. con parcela 7 de otra propiedad, entre cuyos linderos discurrirá el futuro viario; al este, en línea de 31,50 m. con parcela 2, de la misma propiedad y al oeste, en línea de 31,00 m. con otra propiedad.

Parcela 2. – Parcela de terreno con referencia catastral 9044857VN4694S0001ZZ, situada en el término de Casares, de Cornejo de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con accesos por servidumbre de paso de las parcelas colindantes, desde el camino de prolongación de la calle del Pozo. Dispone de una forma trapezoidal, con una topografía sensiblemente horizontal, presentando una leve pendiente descendente hacia el sur y se encuentra libre de edificación, alcanzando una superficie bruta de 500 m.².

Linda al norte, en línea quebrada de tres tramos rectos, de 2,30, 11,00 y 2,40 m. con parcelas de la misma propiedad; al sur, en línea recta de 16,00 m. con parcela 6, de otra propiedad,

entre cuyos linderos discurrirá el futuro viario; al este, en línea de 34,30 m. con parcela 5, de otra propiedad, que colinda con el camino que les sirve de acceso; y al oeste, en línea de 31,50 m. con parcela 1.

Otras parcelas afectadas en el presente Estudio de Detalle son las siguientes:

Parcela 5. – Parcela de terreno denominada 60, situada en el término de Casares, de Cornejo de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con acceso por sus lindes este y sur que se sitúan sobre el camino de prolongación de la calle del Pozo. Sirve de paso por servidumbre a las parcelas situadas junto a su lindero oeste. Dispone de una forma trapezoidal, con una topografía en suave pendiente descendente hacia el sur y se encuentra libre de edificación, alcanzando una superficie aproximada de 1.500 m.².

Linda al norte, en línea recta de 17 m. con finca privativa; al sur, en línea curvada con el camino por donde dispone de acceso; al este, en línea recta y curva con camino de acceso y al oeste, en línea de 39,30 m. con parcela 2 y en línea continua de la anterior con parcela 6 privativa. Dispone de una anchura en su punto medio de 15,00 m.

Parcela 6. – Parcela de terreno denominada 57, situada en el término de Casares, de Cornejo de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con acceso por sus lindes este y sur que se sitúan sobre el camino de prolongación de la calle del Pozo. Sirve de paso por servidumbre a las parcelas situadas junto a su lindero oeste. Dispone de una forma trapezoidal, con una topografía en suave pendiente descendente hacia el sur y se encuentra libre de edificación, alcanzando una superficie aproximada de 700 m.².

Linda al norte, en línea recta de 16,00 m. con parcela 2, entre cuyos linderos discurrirá el futuro viario; al sur, en línea curvada de varios tramos con el camino por donde dispone de acceso y con una finca privativa; al este, con parcela 5 y al oeste con parcela 7.

Parcela 7. – Parcela de terreno denominada 56, situada en el término de Casares, de Cornejo de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva (Burgos), con acceso por su linde oeste desde la calle del Pozo. Dispone de una forma irregular, con una topografía en suave pendiente descendente hacia el sur y se encuentra libre de edificación, alcanzando una superficie aproximada de 750 m.².

Linda al norte, en línea recta de 13,20 m. con parcela 1, entre cuyos linderos discurrirá el futuro viario y en otra línea continua de la anterior con finca privativa; al sur, en línea quebrada de varios tramos con fincas privativas; al este con parcela 6 y al oeste con parcela y la calle de acceso.

2.3.2. *Propiedad del suelo.*

Son propietarios de las parcelas 1 y 2 descritas, los promotores del presente Estudio de Detalle, es decir, D.^a María José Pereda Riguera y D. José Cordero Guevara.

La agrupación de estos terrenos se inscribe en el ámbito descrito en el apdo. 2.3.1. anterior, situada sobre la parcela resultante tras las cesiones efectuadas para incorporarse al viario de acceso, disponiendo así de una parcela neta de 764 m.² de superficie.

2.3.3. *Estudio de aprovechamientos.*

La superficie construida prevista se encuentra por debajo de la edificabilidad autorizada para la parcela, de 0,5 m.²/m.².

Superficie parcela bruta: 910 m.².

Cesiones viario: 146 m.².

Parcela neta a alineaciones: 764 m.².

Superficie de parcelas incluidas en suelo urbano: 910 m.².

Aprovechamiento máximo: 764 m.² x 0,5 m.²/m.² = 382 m.².

Vivienda	Superficie construida		Total
	Planta Baja	P. Entrecubierta	
1	123,75	64,11	187,86

Aprovechamiento proyectado: 187,86 m.² (0,25 m.²/m.²).

2.3.4. Parcelación.

La parcela resultante tras la agrupación de las 2 parcelas disponibles y las cesiones efectuadas, de superficie neta 764 m.², se diseña reservándola íntegramente a parcela residencial, ubicando la edificación proyectada sobre el espacio propio de la parcela 2, es decir, próxima al viario de nueva ejecución y reservando el resto de la superficie de la parcela a espacios libres y de expansión de la propia vivienda proyectada.

Así pues, las nuevas parcelas tendrán la siguiente descripción:

Parcela A, de forma irregular, linda: Al norte en línea quebrada de 3 tramos de 15,50, 11,00 y 2,40 m., con finca propiedad de los promotores de este Estudio de Detalle; al sur en línea curvada de 4 tramos rectos de 5,95, 7,22, 7,00 y 8,94 m. con parcela B objeto de cesión a viario, por donde tendrá acceso; al este en línea recta de 29,29 m. con parcela 5; y al oeste, en línea recta de 25,98 m., con finca privativa, disponiendo de una superficie neta de 764 m.² con uso residencial.

Parcela B, de forma sensiblemente rectangular, linda: Al norte, en línea curvada de 4 tramos rectos de 5,95, 7,22, 7,00 y 8,94 m. con parcela A residencial; al sur en línea curvada de 4 tramos rectos de 5,95, 7,22, 7,00 y 8,94 m. con fincas privativas; al este, en línea recta de 5,00 m. con finca privativa por donde discurrirá transversalmente el nuevo viario hasta conectar con el actual camino; y al oeste, en línea recta de 5,00 m. con finca privativa por donde se prolongará asimismo el nuevo viario hasta conectar a la calle de la Iglesia; disponiendo de una superficie neta de 146 m.² destinados a viario urbanizado, como cesión.

2.3.5. Infraestructura y equipamiento.

La parcela dispone de los servicios urbanos de abastecimiento de agua, red de saneamiento y tendido aéreo eléctrico, que se encuentran en el camino de acceso que discurre en las inmediaciones. El acceso se efectúa a través de la denominada parcela 5, mediante una servidumbre de paso, encontrándose todo sin urbanizar.

La red de agua municipal discurre actualmente enterrada por el citado camino, y sirve a las edificaciones existentes en sus inmediaciones.

Desde esta zona y bajo el viario a urbanizar, se tenderá nueva red de abastecimiento, capaz de servir a la zona a ordenar y a las fincas colindantes, desde la que se tenderá una distribución que dé servicio individualizado a la nueva parcela.

La red de saneamiento municipal discurre enterrada asimismo por el camino.

Se ejecutará la nueva red de saneamiento enterrada y protegida, a través de las aceras del nuevo viario interior hasta su conexión a la red general existente.

El suministro de energía eléctrica se dispone en las proximidades de la parcela, junto al camino, constituido por un tendido aéreo.

Desde esta red, que será debidamente enterrada y protegida, se suministrará a la nueva parcela y a las fincas colindantes, a través de conducciones situadas en el viario interior de nueva ejecución.

El espacio de cesión que se urbanizará en el frente de la parcela agrupada, así como el que deberá ejecutarse en las parcelas 5, 6 y 7 colindantes, dispondrá de una superficie total ejecutada de 442 m.², de los cuales 146 m.² pertenecen a la cesión efectuada por la parcela agrupada.

Esta nueva calle urbanizada dispondrá de una calzada central de 7,00 m. de anchura y aceras laterales de 1,50 m. de ancho, alcanzándose así una anchura total en ese viario de 10,00 m., quedando conectado al resto del viario público.

El edificio destinado a vivienda unifamiliar dispondrá, al menos, de una plaza de aparcamiento de vehículos en el interior de la parcela, con una dotación de 1 plaza por cada 100 m.² construidos.

3. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La reglamentación aplicable se recoge en el epígrafe 1.5 de esta memoria. Se describen a continuación, los principales elementos que se refieren a su cumplimiento.

La Normativa se cumple desarrollando lo previsto en las Normas para el Suelo Urbano, Sección 3.^a, ordenanza 3. Ampliación de casco, puesto que se prevé una construcción destinada a vivienda unifamiliar del tipo aislado.

La parcelación resultante se establece en las citadas Normas con las siguientes condiciones:

– Superficie mínima de parcela igual o superior a 500 m.² por vivienda.

– Lindero frontal de la parcela de dimensión igual o mayor que 10 m., las cuales se cumplen en la parcela agrupada prevista en el presente Estudio de Detalle.

La segregación a linderos laterales es igual o superior a los 3 m. obligados por las Normas.

La ocupación prevista en la parcela es inferior al 40% establecido como máximo.

La edificabilidad máxima de 0,50 m.²/m.² no se supera, como vemos a continuación:

Superficie parcela bruta: 910 m.².

Cesiones viario: 146 m.².

Parcela neta a alineaciones: 764 m.².

Superficie parcela neta incluida en suelo urbano: 764 m.².

Aprovechamiento máximo: 764 m.² x 0,5 m.²/m.² = 382 m.².

Aprovechamiento proyectado: 187,86 m.².

El número de plantas previsto es de dos, con alturas inferiores a los 6,35 m. establecidos como máximo a la cara inferior del forjado del techo de la planta segunda.

Las condiciones estéticas fijadas en las Normas se contemplarán con más precisión en el oportuno proyecto de ejecución, indicando aquí que las pendientes de cubierta previstas no excederán en ningún caso del 35%.

La formulación del presente Estudio de Detalle, cuyo fin persigue la reubicación del viario planeado, no va a producir la alteración de la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en las Normas Urbanísticas Municipales, respetándose los índices establecidos en las mismas, aplicados sobre la parcela neta, objeto del presente Estudio de Detalle, tal y como se determina en la ordenanza citada.

Por tanto:

– La agrupación prevista queda sometida a autorización a través del presente documento, en el que se contempla que la vivienda se situará sobre parcela de superficie superior a los 500 m.² establecidos como mínimo en las Normas y que dispone de un frente superior a 10 m.

– La edificabilidad proyectada se encuentra por debajo de los máximos permitidos para la zona, ya que no se supera la máxima edificabilidad de 0,5 m.²/m.², con una limitación de 6,35 m. de altura y dos plantas como máximo, lo cual no se supera por la edificación proyectada.

La presente memoria recoge la información necesaria para la definición del Estudio de Detalle, acompañándose de documentos

gráficos que la complementan, con el contenido que se cita en las Ordenanzas Urbanísticas Municipales de la Merindad de Sotoscueva.

PLANO



Ayuntamiento de Lerma

Por D.^a Amelia Atienza Moreno, se solicita legalización de las obras ejecutadas para casa apartamento de turismo rural y licencia ambiental en inmueble sito en el camino Pajares, n.º 5 de la localidad de Ruyales del Agua.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 4 de julio de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.
200805609/5834. – 34,00

Por D.^a Dolores Elena Lara, se solicita licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de actividad de venta de productos típicos en local sito en la calle Barquillo, n.º 6 de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 4 de julio de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.
200805553/5835. – 34,00

Junta Vecinal de Castrillo Solarana

La Junta Administrativa de Castrillo Solarana (Burgos), en sesión de fecha 8 de mayo de 2008, acordó aprobar y someter a información pública el proyecto de rehabilitación de fachadas y cubierta en edificio municipal, sito en calle Alta, n.º 23 de Castrillo Solarana (Burgos), redactado por el Arquitecto D. Fernando de las Heras González, por un presupuesto total por contrata, IVA incluido, de 114.678,41 euros.

El proyecto estará a disposición de aquellos que puedan estar interesados en el mismo en las oficinas del Ayuntamiento de Lerma y Alcaldía de Castrillo Solarana (Burgos), pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el horario de apertura al público.

En Castrillo Solarana, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Barbero Casas.

200805809/5793. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	20.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	700,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	500,00
Total ingresos		33.500,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.800,00
Total gastos		33.500,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al presupuesto general para 2008.

- a) Plazas de funcionarios:
 - 1. – Con habilitación nacional.
 - 1.1. – Secretario-Interventor; n.º de plazas: 1.

Agrupada con el Ayuntamiento de Hortiguëla. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20, número 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (art. 116 de la Ley 4/1999 y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mambrillas de Lara, a 3 de julio de 2008. – El Alcalde, David García Alonso.

200805843/5822. – 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los animales de compañía

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Pampliega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procede a abrirse un periodo de información pública y audiencia a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro del Reglamento.

En Pampliega, a 11 de julio de 2008. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200805845/5824. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Enajenación de bienes patrimoniales

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor en conjunto es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Doce solares (parcelas industriales) en la zona conocida como «Tenada Quemada», de Regumiel de la Sierra.

– Un solar (parcela industrial n.º 5) en el polígono industrial de Regumiel de la Sierra.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, de la norma 1.ª, de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Regumiel de la Sierra, a 23 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200806046/6029. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Alfoz de Lara» en Avda. Castrillo de Salas de los Infantes, propiedad del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y presentada por D. Pablo Conde Salazar, en representación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expe-

diente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el área comprendida en el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

En Salas de los Infantes, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200806032/6031. – 44,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido» de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos)

Don Angel Arroyo García, con D.N.I. 13.072.699M, como Presidente de la Comunidad de Regantes «El Reverdido», de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos), convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que tendrá lugar el día 29 de agosto de 2008, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Orden del día.–

- 1.º – Lectura del Acta de la última Asamblea General.
- 2.º – Presentación de cuentas anuales.
- 3.º – Renovación de cargos.
- 4.º – Ruegos y preguntas.

Basconcillos del Tozo, a 1 de agosto de 2008. – El Presidente, Angel Arroyo García.

200806230/6204. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Sotillo de la Ribera.

Expediente: AT/27.637.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV., con origen en el apoyo existente n.º 269 de la línea 2 Aguilera y final en torre metálica proyectada n.º 1, de 25 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV., con origen en la torre metálica C-2000-12 n.º 1 proyectada, en el que se instalarán los elementos necesarios para realizar el paso a subterráneo y final en celda de línea del centro de transformación proyectado, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie tipo EP-1T de 250 kVA. de potencia, B1-B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV., de 3 x 150 de aluminio y 2 x 25 de aluminio.

– Desmontaje del actual centro de transformación de obra civil, Cooperativa Sotillo Ribera (100407010), en Sotillo de la Ribera.

Presupuesto: 39.176,92 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figura en el Anexo, e implicará la

urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación de esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805817/6205. – 160,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION
TERMINO MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA RIBERA

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m. ²	Longitud m.	Servidumbre m. ² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
1	269	Exist.	15	210	Arroyo Calvo Millán	510	25.036
2			10	240	Desconocido	13.524	9
3	1-2	1,16-0,43	45		Santiago Arroyo	13.524	8
4			90-90		Ayuntamiento		
5		7,8			Bodegas Arroyo	510	5.001

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.648.

Características:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en el apoyo n.º 20.611 de la línea Los Balbases, de la subestación transformadora Villaquirán y final en el centro de transformación proyectado, de 45 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación de intemperie, compacto de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección y conexión de las dos existentes en el nuevo centro de transformación.

– Desguace de un apoyo y del centro de transformación existente Barrio Pequeño, de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V. para electrificación de residencia de mayores y viviendas en Los Balbases.

Presupuesto: 41.394,17 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante

escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805833/6207. – 112,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.647.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV., Neila, de la subestación transformadora de reparto Quintanar, con origen en el nuevo apoyo 20.600 y final en celda de línea del centro de transformación residencia de ancianos de Quintanar de la Sierra, de 275 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección.

– Desmontaje de 46 m. de línea aérea, conductor LA-56 y de 152 m. de línea subterránea, conductor DHZ1 de 150 mm.² de sección en Quintanar de la Sierra.

Presupuesto: 29.900 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 10 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805819/6206. – 80,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.649.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villatoro de la subestación transformadora Casa la Vega, entre el centro de transformación Fuen-

teovejuna 1 y el centro de maniobra Avda. Casa la Vega, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 2.980 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación en lonja de edificio de otros usos, con un conjunto de tres celdas de línea y una de protección (3L + 1P) y transformador de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red subterránea de baja tensión asociada, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 y 150 mm.² de sección, para electrificación de los servicios asociados a la nueva estación de viajeros del ferrocarril en Burgos.

Presupuesto: 320.283,81 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805847/6208. – 100,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número 09/02 de Miranda de Ebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas

y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Rég. *	C.C.C.	Empresa	N.º Afiliación	Trabajador	Resol.	Fecha real	Fecha efectos
					A-Alta B-Baja V-Var.		
01	09102976821	Fontgas Merindades, S.L.	151027705553	Walter Alberto Pazos Fernández	B	14/04/08	14/04/08
01	09102976821	Fontgas Merindades, S.L.	151014911960	Oscar Peña Martínez	B	23/07/07	23/07/07
01	09103262262	Hormibur, S.L.	301028720569	Kaddour Magrach	A	01/10/07	01/10/07
01	09103262262	Hormibur, S.L.	301028720569	Kaddour Magrach	B	25/01/08	25/01/08
01	09103311772	José Luis Poupa Latas	091011712575	Fernando J. Vieira Vitor	B	10/12/07	18/06/08
01	09103359464	Construcciones y Rehabilitaciones R. Arévalo, S.L.	270046532531	Celestino Núñez Mayoral	A	12/05/07	12/05/07
01	09103359464	Construcciones y Rehabilitaciones R. Arévalo, S.L.	270046532531	Celestino Núñez Mayoral	B	24/10/07	24/10/07
01	09103360474	A. M. Prates Nunes y Jorge Verissimo Dos	091012396427	José Roberto Ramos	An	06/03/07	06/03/07
01	09103360474	A. M. Prates Nunes y Jorge Verissimo Dos	091012396427	José Roberto Ramos	Bn	06/07/07	06/07/07
01	26103704857	Brvisercon, S.L.			A	26/05/08	26/05/08
06	04103292885	Francisco Castillo Gualda	171022571793	Sana Ceeasy	A	26/05/08	26/05/08
					B	30/09/07	30/09/07

* Rég.: Régimen de procedencia:

01 Régimen General.

06 Régimen Agrario c/a.

12 Empleados de Hogar/Cabeza Familia.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2008. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200806216/6154. – 114,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Afiliación	Rég.*	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	26103639583	Antonio Couto Carneiro	An	20/02/08	20/02/08
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	26103639583	Antonio Couto Carneiro	Bn	22/02/08	22/02/08
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	09100553336	Yoimar Empleo, E.T.T., S.L.	An	06/07/07	06/07/07
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	09100553336	Yoimar Empleo, E.T.T., S.L.	Bn	14/07/07	14/07/07
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	09103109486	Malena Jiménez Arenas	An	03/10/07	03/10/07
091010830380	01	Ihay Lisson Beltre Lizardo	09103109486	Malena Jiménez Arenas	Bn	22/01/08	22/01/08
091012396427	01	José Roberto Ramos	09003337657	Panificadora Menesa, S.L.	An	11/07/07	11/07/07
091012396427	01	José Roberto Ramos	09003337657	Panificadora Menesa, S.L.	Bn	10/01/08	10/01/08
091012396427	01	José Roberto Ramos	09003337657	A.M. Prates Nunes y Jorge Veríssimo Dos	An	06/03/07	06/03/07
091012396427	01	José Roberto Ramos	09003337657	A.M. Prates Nunes y Jorge Veríssimo Dos	Bn	06/07/07	06/07/07
091012396427	01	José Roberto Ramos	39102819852	Pan Menesa, S.L.	An	11/01/08	11/01/08
091012396427	01	José Roberto Ramos	39102819852	Pan Menesa, S.L.	Bn	11/03/08	11/03/08
261009699745	01	Albano Vieira da Rocha	09103650060	Eusko Rioja, S.C.	A	01/08/07	01/08/07
261009699745	01	Albano Vieira da Rocha	09103650060	Eusko Rioja, S.C.	B	03/04/08	03/04/08
281255484878	01	Joao Carlos Gomes Jerónimo	09102744526	Jesús Gabarri Gabarri	B	10/01/08	10/01/08
281255484878	01	Joao Carlos Gomes Jerónimo	09102744526	Jesús Gabarri Gabarri	A	22/12/07	22/12/07
301028720569	01	Kaddour Magrach	09103262262	Hormibur, S.L.	A	01/10/07	01/10/07
301028720569	01	Kaddour Magrach	09103262262	Hormibur, S.L.	B	25/01/08	25/01/08
311018183323	01	Ioan Buda	09103438680	Vasile Buda	A	15/08/07	15/08/07
311018183323	01	Ioan Buda	09103438680	Vasile Buda	B	08/11/07	08/11/07
391014926011	01	Luis Oscar Molina	09103234879	Estudio Tango Producciones, S.L.	An	21/08/06	21/08/06
391014926011	01	Luis Oscar Molina	09103234879	Estudio Tango Producciones, S.L.	Bn	17/10/06	17/10/06
391016187819	01	Carolina Rosaura Perea de Molina	09103234879	Estudio Tango Producciones, S.L.	An	21/08/06	21/08/06
391016187819	01	Carolina Rosaura Perea de Molina	09103234879	Estudio Tango Producciones, S.L.	Bn	17/10/06	17/10/06
480064220931	01	Pablo Ingunza Barreiro	09103140812	José Fco. Siera Llamosas y Rosa M. ^a Artieta Gutiérrez, S.L.	A	02/02/08	02/02/08
480064220931	01	Pablo Ingunza Barreiro	09103140812	José Fco. Siera Llamosas y Rosa M. ^a Artieta Gutiérrez, S.L.	B	02/02/08	02/02/08
481039817574	01	José Antonio Maia Domingues	09102744526	Jesús Gabarri Gabarri	A	22/12/07	22/12/07
481039817574	01	José Antonio Maia Domingues	09102744526	Jesús Gabarri Gabarri	B	10/01/08	10/01/08
010024952419	05	Ignacio Bonilla Renedo			B	30/06/06	30/06/06
011003445984	05	Maidier García Aguirre			B	30/09/07	30/09/07
011007843017	05	Félix Berrio Berrio			B	31/05/08	31/05/08
011009752196	05	Antonio José Esperança			B	30/04/08	30/04/08
031037878730	05	Claudia Maribel Durango Barrientos			B	30/04/08	30/04/08
031059776680	05	José Luis Poupa Latas			B	31/05/07	31/05/07
080490565196	05	Angel Cobo Soledad			A	01/06/08	01/06/08
090030669684	05	César Marín Rojo			B	31/05/08	31/05/08
090031055765	05	Miguel San Segundo Arce			B	31/05/08	31/05/08
090037156257	05	Adela Sancho García			B	31/05/08	31/05/08
090038906907	05	Ana María Ruiz Fernández			B	31/05/08	31/05/08
090040206505	05	Catalina Laso González			B	31/03/08	31/03/08
091002297010	05	Fernando Basurto Vallejo			B	30/04/08	30/04/08
091002401181	05	Isidro Guerra Juez			B	30/04/08	30/04/08
091003594786	05	Luis Arriola Hernández			B	30/04/08	30/04/08
091003594786	05	Luis Arriola Hernández			A	01/05/08	01/05/08
091006265623	05	Jenifer López Sánchez			D	29/05/08	31/05/08
091009358105	05	Carla María Oliveira Macedo			B	31/05/08	31/05/08
091010108237	05	María Vivanco Villaño			D	30/11/07	30/11/07
091010749649	05	Francisco José Mesquita Mendes			B	30/11/07	30/11/07
091010920310	05	Vasile Podina			B	31/05/08	31/05/08

<i>Afiliación</i>	<i>Rég.*</i>	<i>Trabajador</i>	<i>C.C.C.</i>	<i>Empresa</i>	<i>Resol.**</i>	<i>Fecha real</i>	<i>Fecha efectos</i>
091011110266	05	Marco Alexandre de Matos Leitao			B	31/03/08	31/03/08
091012051267	05	Graham David Br. Tamblin			B	30/04/08	30/04/08
091012385212	05	Ionu Leontin Bogdan			B	31/05/08	31/05/08
091012412086	05	Beyhur Reddzhepov Yuseinov			A	01/04/08	01/01/08
091012579313	05	Gabriel Balint			B	30/06/08	30/06/08
091012606288	05	Osman Mustafá Uzun			B	31/05/08	31/05/08
091012606490	05	Rafik Mustafá Sali			B	31/05/08	31/05/08
091012606591	05	Erol Silev Aliev			B	31/05/08	31/05/08
091012606692	05	Sali Rafik Sali			B	31/05/08	31/05/08
091012674390	05	Erol Hasan Mustafá			B	31/03/08	31/03/08
091012674895	05	Dobromir Hristo Asenov			B	31/03/08	31/03/08
091012775535	05	Manuel Jorge Da Silva Almeida			A	01/05/08	01/05/08
091012785740	05	Andrey Stefanov Andreev			B	31/05/08	31/05/08
091012796551	05	Ionel Negreanu			B	30/06/08	30/06/08
091012796652	05	Teodorof Cornel			B	31/05/08	31/05/08
091012844243	05	Corina Elena Enache			B	31/03/08	31/03/08
091012866269	05	Dan Gabriel Lazar			B	31/03/08	31/03/08
091012926792	05	Costica Bogdan Miron			B	31/05/08	31/05/08
091012964279	05	Victor Zgarvaci			B	31/01/08	31/01/08
091012995302	05	Paul Neblea			B	31/05/08	31/05/08
091012996110	05	Teodor Pricob			B	30/04/08	30/04/08
091012996312	05	Stelian Neblea			B	31/05/08	31/05/08
091013202234	05	Aurora Aurelia Covaci			B	31/05/08	31/05/08
091013202335	05	Marcel Voina			B	31/05/08	31/05/08
091013202537	05	Vasile Curelar			B	31/05/08	31/05/08
091013235172	05	Dorel Lingurar			D	15/02/08	15/02/08
091013273265	05	Ionut Ghita			B	31/05/08	31/05/08
091013297113	05	Judex Ruja			B	31/05/08	31/05/08
091013311459	05	Vasile Bondor			B	31/03/08	31/03/08
091013362686	05	Shenol Musinov Asanov			B	31/03/08	31/03/08
091013436650	05	Miroslav Sashev Stefanov			A	01/04/08	01/04/08
091013436650	05	Miroslav Sashev Stefanov			B	31/05/08	31/05/08
091013480100	05	Ivan Marinov Nikolov			A	01/05/08	01/05/08
091013480908	05	Lician Calin Pripon			A	01/05/08	01/05/08
091013480908	05	Lician Calin Pripon			B	31/05/08	31/05/08
091013560225	05	Cristian Ursan			A	01/06/08	01/06/08
161007734752	05	Ioan Padure			A	01/04/08	01/04/08
261001859317	05	Miriam Pérez Malanda			B	29/02/08	29/02/08
261001859317	05	Miriam Pérez Malanda			A	01/03/08	01/03/08
261009699745	05	Albano Vieira da Rocha			An	01/08/07	01/08/07
280285694191	05	José Martín Cura			B	31/05/08	31/05/08
360079516778	05	Serafín Rial Alonso			B	31/03/08	31/03/08
360079516778	05	Serafín Rial Alonso			A	01/04/08	01/04/08
421000313921	05	Joaquim Cruz Do Nascimento			B	31/03/08	31/03/08
470023858545	05	Jesús Manuel Barrio González			B	30/04/08	30/04/08
480095369146	05	María Olvido Bravo Moreno			B	31/03/08	31/03/08
480099125874	05	José Ramón Diéguez Lamazares			B	31/05/08	31/05/08
481016904457	05	Josune Bediaga Azcunaga			B	30/04/08	30/04/08
481038856163	05	Paulino Manuel Gonçalves Pereira			B	30/04/08	30/04/08
481042892979	05	Aritz Diéguez González			B	31/05/08	31/05/08
010009833553	06	Valeriano Sanabria Frejo			A	12/05/08	12/05/08
010024820558	06	Martinho José Belroto			N	22/05/08	22/05/08
010025530072	06	Natallo Gabarri Gabarri			B	31/08/07	31/08/07
010025826126	06	Nuno Joao Santos Rodrigues			A	13/05/08	13/05/08
011000116157	06	Rui M. Silva Alburquerque			A	05/05/08	05/05/08
011010152526	06	Hicham Brazi			A	27/05/08	27/05/08
011010352990	06	Mohamed Belabes			A	14/05/08	14/05/08
011010817479	06	J. Manuel de Jesús Esteves			N	15/05/08	15/05/08
031044236876	06	Cherif Tagmi			A	21/05/08	21/05/08
081035733229	06	Elisaeu Augusto Casimiro			A	20/05/08	20/05/08
081107150992	06	Hassane Baho			B	30/09/07	30/09/07

Afiliación	Rég.*	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos
091000637906	06	Idoya Ibarzábal Landeras			B	31/10/07	31/10/07
091001671055	06	Serafín María Santos			N	16/05/08	16/05/08
091002063907	06	Ilidio Oliveira Simoes			N	17/05/08	17/05/08
091002706127	06	Joao Oliveira Santos			N	23/05/08	23/05/08
091003683100	06	Manuel Antonio Meirinho			N	19/05/08	19/05/08
091003684110	06	Ana María Marcelo			A	22/05/08	22/05/08
091004995327	06	Vital Oliveira Novo			N	23/05/08	23/05/08
091006240159	06	Manuel Andre Pinho Rocha			N	23/05/08	23/05/08
091007455083	06	Naceur Tahar Djebbar			A	04/06/08	04/06/08
091007455083	06	Naceur Tahar Djebbar			A	16/05/08	16/05/08
091008908770	06	M.ª Cristina Leonardo Da Silva			A	23/05/05	23/05/08
091010896866	06	María Berrio Hernández			B	30/09/07	30/09/07
091010955672	06	Ioan Buda			A	02/06/08	02/06/08
091012362374	06	Antonio Goncalves Coelho			N	21/05/08	21/05/08
091012378037	06	Leimmy Velasquez Villa			B	30/09/07	30/09/07
091012477057	06	Emil Vasilev Ivanov			A	16/04/08	16/04/08
101008747086	06	Chaibi Abdellah			A	22/05/08	22/05/08
150065666952	06	Carlos Roca Paradela			N	17/05/08	17/05/08
180065647182	06	Andrés Rodríguez Muñoz			A	03/04/08	03/04/08
221009581793	06	Aysun Ibryam Ahmed			A	14/05/08	14/05/08
251013960586	06	Kaddirr Ceesay			A	21/04/08	21/04/08
261003932689	06	Paulo Jorge Fortés Polonio			N	15/05/08	15/05/08
261006459743	06	Dumitru Ungur			A	07/04/08	07/04/08
261013855385	06	Herlander Da Encarnação Cabecas			A	27/05/08	27/05/08
280380272831	06	J. Benito Fernández Iglesias			N	22/05/08	22/05/08
281154444830	06	Elida Susana Malla Cabrera			M	22/03/08	22/03/08
301024454589	06	Khaled Bettahar			A	20/05/08	20/05/08
301043377875	06	Moha Allouchi			A	17/06/08	17/06/08
301053160327	06	Mbarek Majjad			A	13/06/08	13/06/08
331031605461	06	Carlos A. Esteves Galito			A	23/05/08	23/05/08
441004086175	06	Cherki Zin Eddine			A	05/05/08	05/05/08
441004459627	06	Abdellah El Moutaouakil			N	21/05/08	21/05/08
501032245074	06	Mohammed Karim			B	31/07/07	31/07/07
	12	Viorica Florica Muresan			D	21/01/08	21/01/08

* Rég.: Régimen de procedencia:

- 01 Régimen General.
- 05 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 06 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.
- 07 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.
- 12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

** Tipos de resolución:

- A: Alta.
- B: Baja.
- D: Desistimiento.
- E: Estimar.
- I: Inadmitir.
- N: No inscripción censo agrario.
- An: Anulación inscripción censo agrario/Anulación alta/baja Rég. Gral.
- M: Modificación fecha de alta/baja en el censo agrario.
- V: Variación.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2008. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200806217/6155. – 585,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

Propuestas de resolución de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución formuladas por el órgano instructor de los expedientes sancionadores que se relacionan, donde se propone imponer las sanciones que se indican, instruidos en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada Sección para su examen en aplicación del derecho de audiencia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con la aportación de documentos y proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, estas propuestas se elevarán al órgano competente para su resolución.

N.º de expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2008000809	PEREZ MIQUEL, ALFONSO	13018397Y	30
2008000886	BARREIRO SUAREZ, DANIEL	79317885Q	30
2008001321	MATE ALADRO, ENRIQUE	13106620R	30
2008001341	BORJA DUAL, ISAI	71105466T	30
2008001499	LEFTERACHE, TOADER	X5483649N	60
2008001792	GAMARRA ASENSIO, DAVID	71274901V	30

En Aranda de Duero, a 22 de julio de 2008. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200806248/6215. – 75,00

Junta de Ledanías

«Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba»

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Ledanías de fecha 15 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de vehículo todo terreno para la Junta de Ledanías, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta de Ledanías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Vehículo todo terreno.
- b) Lugar de entrega: Junta de Ledanías. Salas de los Infantes.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 25.000 euros más 4.000 euros de IVA, que supone un presupuesto base de licitación de 29.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 870 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Junta de Ledanías.
- b) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6.
- c) Localidad y código postal: Salas de los Infantes, 09600.
- d) Teléfonos: 947 38 00 21 y 947 39 70 13.
- e) Fax: 947 38 01 70.

7. – *Presentación de las ofertas de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Salas de los Infantes, a 17 de julio de 2008. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200805970/6241. – 124,00

Bases que regirán la subasta de siete puestos de paloma

1. – *Condiciones generales.*

1.1. Se subastarán, por el procedimiento de pliego cerrado, las cuotas de entrada de los permisos correspondientes al cupo perteneciente a la Junta de Ledanías.

1.2. La subasta será pública y se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes el día 19 de agosto de 2008 a las 10.00 horas.

1.3. Los sobres con las ofertas se abrirán a la hora indicada. El adjudicatario provisional de cada permiso será aquel que presente la oferta de mayor cuantía.

1.4. Las ofertas deberán superar en todo caso la siguiente cantidad: 1.000 euros.

1.5. Para poder acceder a la subasta será imprescindible remitir una sola solicitud por cada solicitante y haber ingresado una fianza por el permiso de 200 euros, con anterioridad al 18 de agosto de 2008.

1.6. La fianza deberá ser ingresada en la cuenta 2017 0183 04 1109000011 de la Caja del Círculo, cuyo titular es la Junta de Ledanías, indicando el concepto de «Fianza Caza Palomas Reserva».

1.7. Aquellas fianzas correspondientes a las solicitudes que no resulten agraciadas se devolverán a la cuenta que indique el solicitante, en el plazo de una semana.

1.8. Los adjudicatarios serán notificados para que en el plazo de siete días realicen el ingreso correspondiente. El ingreso de la adjudicación definitiva se realizará en el número de cuenta 2017 0183 04 1109000011 de la Caja del Círculo, cuyo titular es la Junta de Ledanías, indicando el concepto de «Adjudicación definitiva Caza Puestos de Paloma». De no realizarse el ingreso, la cacería será ofrecida a la siguiente oferta económica. En este caso, el adjudicatario original perderá la fianza sin perjuicio de las acciones legales que contra él puedan corresponder.

1.9. Recibida la notificación del ingreso, la Junta de Ledanías expedirá el certificado para que desde la Junta de Castilla y León se emita el permiso correspondiente.

1.10. Las solicitudes se deben presentar en sobre cerrado.

1.11. Teléfonos de contacto: 947 39 70 13 y 947 38 00 21.

2. – *Presentación de solicitudes en sobre cerrado.*

2.1. Cada solicitud se introducirá en un sobre, en cuyo texto exterior se especificará «Reserva de Caza Sierra de la Demanda Puestos de Paloma». El conjunto de sobres que presente un mismo solicitante se incluirán en otro sobre dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Ledanías. Junta de Ledanías en la provincia de Burgos, sito en la Plaza Jesús Aparicio, n.º 6, C.P. 09600, Salas de los Infantes (Burgos).

2.2. En este segundo sobre se deberá introducir fotocopia del ingreso de la fianza y fotocopia del D.N.I.

* * *

MODELO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE PUESTOS DE PALOMA «R.R.C. SIERRA DE LA DEMANDA». TEMPORADA 2008-2009

Oferta:

Solicitante:

Calle/Avda./Plaza: N.º Piso

C.P., municipio y provincia

Teléfono de contacto

Cuenta bancaria (20 dígitos):/...../...../.....

En, a de de 2008.

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LEDANIAS.—

En Salas de los Infantes, a 16 de julio de 2008. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200805971/6242. – 200,00

Ayuntamiento de Huérmeces

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	20.280,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	59.100,00
6.	Inversiones reales	69.920,00
Total presupuesto		235.300,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	32.000,00
2.	Impuestos indirectos	65.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	56.300,00
Total presupuesto		235.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 31 de julio de 2008. – El Alcalde, Santiago González González.

200806233/6211. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Neila el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación de los aprovechamientos de madera que se detallan, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

1. – *Objeto del contrato:* Enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera a realizar en el monte «Ahedo-Pinar», n.º 243 del C.U.P., perteneciente al Ayuntamiento de Neila, tal y como se detalla.

– Lote n.º 1: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C01/2007.

Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Claras; Localización: Subtramo: Rodal 74 - 500 Tm. a liquidación final.

Precio: 12,00 euros/Tm. Corta de mejora, 1.ª clara, en el rodal 74. Eliminación de pies señalados con pintura, respetando el resto y especialmente los pies de porvenir (podrán ser señalados). Corta a medición y liquidación final de 500 toneladas de madera de *P. sylvestris*.

– Lote n.º 2: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C02/2007.

Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Mejora; Paraje: Rodales 55 y 56 - 1.500 Tm. a liquidación final. Precio: 12,00 euros/Tm. Corta de mejora-preparatoria en los rodales 55 y 56. Eliminación de pies señalados con pintura, respetando el resto y especialmente los pies de porvenir (podrán ser señalados). Corta a medición y liquidación final de 1.500 toneladas de madera de *P. sylvestris*.

– Lote n.º 3: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C01/2008.

Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Mejora; Localización: Subtramo, Rodales 17, 18 y 19 - 1.200 Tm. a liquidación final. Precio: 12,00 euros/Tm. Corta de mejora-preparatoria en los rodales 17, 18 y 19. Corta a medición y liquidación final de 1.200 toneladas de madera de *P. sylvestris*. Solicitud de prórroga conforme anexo adjunto remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

Cada proponente podrá licitar por uno de los lotes o por todos a la vez.

2. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta. Si la primera subasta quedara desierta, se iniciará el procedimiento negociado sin publicidad con observancia de las prescripciones establecidas en el TRLCAP y su Reglamento, siempre y cuando la Administración Forestal no haga valer la preferente aplicación de la legislación de montes.

3. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija de la forma siguiente:

– Lote n.º 1: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C01/2007.

Monte: Ahedo-Pinar:

– Volumen estimado: 500 toneladas métricas.

– Precio: 12,00 euros/Tm. Al alza.

– Lote n.º 2: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C02/2007.

Monte: Ahedo-Pinar:

– Volumen estimado: 1.500 toneladas métricas.

– Precio: 12,00 euros/Tm. Al alza.

– Lote n.º 3: Aprovechamiento ordinario.

Referencia: MA/243/C01/2008.

Monte: Ahedo-Pinar:

– Volumen estimado: 1.200 toneladas métricas.

– Precio: 12,00 euros/Tm. Al alza.

Al precio de adjudicación se le aplicará el IVA correspondiente, que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de la adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin IVA en todo caso.

4. – *Garantías:* Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5. – *Pliego de condiciones:* Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones. Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

6. – *Presentación de ofertas:* La proposición económica se ajustará al modelo que se indica en la cláusula 16 del pliego de condiciones y se presentará en el sobre «A»; en el sobre «B»

se incluirá la documentación administrativa establecida en la cláusula 14. Dicha documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Para las proposiciones que se presenten por correo, se observará lo establecido en la cláusula 13 del pliego.

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

7. – *Apertura de proposiciones económicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. A tales efectos se consideran inhábiles los sábados.

8. – *Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Neila, a 18 de julio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

200806022/6209. – 236,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Junta de Gobierno Local, en sesión número 12/2008, celebrada el día 23 de julio de 2008, acordó:

Primero. – Aprobar el proyecto técnico modificado de las obras de acondicionamiento del acceso al núcleo de Villalbilla Sobresierra, redactado por el Estudio de Arquitectos Salinero Pampliega - Luis Sanz Salinero y Carlos Javier Pampliega García, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, el día 18 de julio de 2008, con un presupuesto de ejecución por contrata de 81.770,26 euros.

Segundo. – Que el citado documento se exponga al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días mediante anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado documento se expone al público a efectos de reclamaciones.

– *Lugar de exposición:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39.

– *Plazo de exposición:* Quince días.

– *Organo al que deben dirigir las alegaciones, sugerencias, informes y documentos:* Señor Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, a 29 de julio de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200806235/6212. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión número 12/2008, celebrada el día 23 de julio de 2008, acordó:

Primero. – Aprobar el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Luis Sanz Salinero y don Carlos Pampliega García para la pavimentación de calles La Calleja, El Callejón y Camino del Polígono, en la localidad de Sotopalacios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 86.442,16 euros.

Segundo. – Que el mismo se exponga al público a efectos de alegaciones por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. – Iniciar expediente de contratación de las obras, a cuyo efecto se incorporarán al mismo el pliego de condiciones económico-administrativas y los informes de Secretaría y de Intervención.

El citado documento se expone al público a efectos de reclamaciones.

– *Lugar de exposición:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39.

– *Plazo de exposición:* Quince días.

– *Organo al que deben dirigir las alegaciones, sugerencias, informes y documentos:* Señor Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, a 29 de julio de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200806236/6213. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Aprobado por la Corporación Municipal, con fecha 31 de julio de 2008, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación, mediante concurso, del contrato de construcción de cimentación para una pasarela de madera laminada en Cardeñajimeno, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse se convoca simultáneamente la siguiente obra, con varios criterios de adjudicación:

– *Objeto:* Construcción de la cimentación para la colocación de pasarela de madera laminada en Cardeñajimeno (Burgos), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Jesús Angel Serrano Rey y el Arquitecto don Julián Agustín Herrero Canal.

– *Duración:* Dos meses, comenzando a contarse el día siguiente al de la realización del replanteo.

– *Tipo de licitación:* Ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (88.777,85 euros), a la baja.

– *Garantías:*

Provisional: El 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

– *Pliego de condiciones y proyecto técnico:* En la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón (Burgos).

– *Presentación de proposiciones:* Durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de plicas:* El día 29 de agosto de 2008, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

En Cardeñajimeno, a 5 de agosto de 2008. – El Alcalde, P.O., la Secretario, Eva Sáez-Royuela García.

200806325/6252. – 104,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm